

DECISIÓN N°2

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán) (“el Tratado”), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.01 (5) del mismo Tratado.

DECIDE:

Aprobar las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado que se establecen a continuación:

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO

Artículo 1

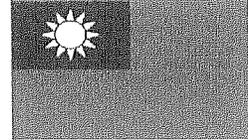
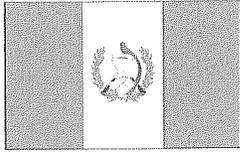
Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

1. La Comisión Administradora del Tratado (“la Comisión”) se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y a solicitud de cualquier Parte, en sesión extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo alternado la sede entre las Partes.
2. Cuando las Partes consideren necesario, la Comisión podrá sesionar haciendo uso de cualquier medio electrónico.

Artículo 2

Presidencia

La Comisión estará integrada por los Ministros correspondientes o los funcionarios que éstos designen, de conformidad con el Anexo 17.01 del Capítulo 17 del Tratado y será presidida por el Ministro en cuyo territorio se celebra la sesión, o por el funcionario que éste designe.



Artículo 3 Delegaciones

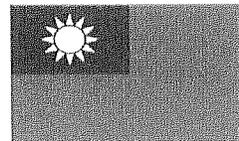
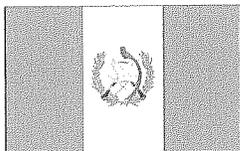
Antes de cada sesión, las Partes notificarán a través de su respectivo representante de la subcomisión del Tratado, la composición de las delegaciones de esa Parte, al menos con tres días de antelación.

Artículo 4 Agenda para las Sesiones de la Comisión

1. La agenda provisional para cada reunión será preparada por la Subcomisión Administradora del Tratado. La agenda provisional, junto con los documentos de apoyo de la reunión, serán presentados a las Partes con al menos diez (10) días de anticipación a la reunión, a menos que las Partes acuerden un plazo distinto.
2. La agenda será adoptada por la Comisión al inicio de cada reunión.
3. Cualquier asunto distinto a los previstos en la agenda provisional podrá ser incluido en la agenda si las Partes así lo acuerdan.

Artículo 5 Decisiones y Actas

1. Las Decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. La Comisión adoptará sus Acuerdo mediante Decisiones a las que se asignará un orden numérico correlativo, especificándose la fecha correspondiente.
2. Las Decisiones adoptadas por la Comisión serán vinculantes para las Partes. Sin embargo, cuando los asuntos regulados en la Decisión requieran, según la legislación de cada Parte, un procedimiento de aprobación interno, deberá indicarse en la Decisión y ésta entrará en vigencia una vez que las Partes comuniquen de manera oficial que dichos procedimientos legales se han cumplido.
3. Finalizada la sesión, se levantará un acta en la que se dejará constancia de los temas tratados y se someterá a la aprobación de los representantes de las Partes.



4. Cuando la Comisión adopte Decisiones en las sesiones, las mismas se incorporarán como anexo al acta correspondiente.

Artículo 6 Sesiones No Públicas

A menos que las Partes acuerden lo contrario, las sesiones de la Comisión deberían celebrarse a puertas cerradas.

Artículo 7 Costos

Los costos de las sesiones de la Comisión (excluidos costos de viajes y viatico de los participantes) serán asumidos por la Parte en cuyo territorio se celebre la reunión a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Artículo 8 Subcomisión Administradora del Tratado

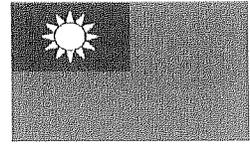
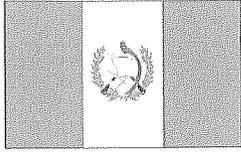
Para los efectos de estas reglas y procedimientos, y en relación con el artículo 17.02 y el anexo 17.02, del Tratado los integrantes de la Subcomisión Administradora serán:

- a) En el caso de la República de Guatemala, por el Director de Administración del Comercio Exterior
- b) En el caso de la República de China (Taiwán), por el Director General del Buró de Comercio Exterior, Ministerio de Asuntos Económicos

O sus sucesores.

Artículo 9 Enmiendas

Las presentes reglas solo podrán ser modificadas por Decisión de la Comisión.



Elaborada en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancias relativas a la interpretación de la presente Decisión, la versión en inglés prevalecerá.

La presente Decisión se firma en la Ciudad de Taipéi, República de China (Taiwán) a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece y entrará en vigor a partir de la presente fecha

Por el Gobierno de la República de
Guatemala

Por el Gobierno de la República de China
(Taiwán)

María Luisa Flores Villagrán
Viceministra de Integración y Comercio Exterior
Ministerio de Economía

Shih-Chao Cho
Viceministro de Economía
Ministerio de Asuntos Económicos